



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE MADRE DE DIOS, EN VALLADOLID

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, así como en el artículo 73 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre*.

### 1.- **NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO**

La Memoria Vinculante de la vigente revisión del PGOU incluye, entre las propuestas del Plan de Obras, la reurbanización de la calle Madre de Dios.

En la actualidad, este vial está urbanizado de manera un tanto precaria, con aceras terminadas en asfalto fundido y aparcamiento en batería terminado en asfalto fundido, careciendo de carril bici y de arbolado. El material de la red de agua potable que abastece a los números pares es en su mayor parte de fibrocemento. Dado que la mayor parte de las fachadas muestran cableado de baja tensión grapado, la canalización existente resulta insuficiente, por lo que deberá ser reforzada y complementada. En la información disponible sobre servicios afectados se aprecia la existencia de canalizaciones de distintos operadores. No obstante, dada la existencia de numerosas redes en fachada, la canalización resulta insuficiente para el completo soterrado de cableados.

La longitud total de la calle Madre de Dios es de unos 400 m, con una anchura total de 26,50 m, por lo que el ámbito total a reurbanizar es de unos 10.600 m<sup>2</sup>. Se hace necesaria la contratación del proyecto de referencia con el fin de definir y valorar la necesaria actuación de urbanización.

### 2.- **ELECCIÓN DEL TIPO DE CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**

El contrato se califica como administrativo a tenor del art. 25.1.a) de la LCSP, al tratarse de una prestación que está dentro del objeto previsto para los contratos de servicios.

Por su cuantía, valor estimado, sin IVA, 41.340,00 €, se adjudicará mediante procedimiento abierto según las normas establecidas en los artículos 156 y siguientes de la *Ley de Contratos del Sector Público*.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:  
FRANCISCO ANDRES  
PEREZ NIETO  
Fecha Firma: 27/10/2021 11:42

JOSE FRANCISCO JAVIER  
RODRÍGUEZ BUSTO  
Fecha Firma: 27/10/2021 12:11

Fecha Copia: 27/10/2021 12:18



### 3.- CODIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO

El objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes:

**Categoría (anexo II LCSP):** 12 - Servicios de arquitectura; servicios de ingeniería y servicios integrados de ingeniería.

**Código CPV:** 71230000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación

71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

**Código CNAE:** 71.12 – Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.

### 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme establece el art. 9 del PCAP municipal de contratos de servicios,

#### Solvencia económica o financiera

Se opta por los dos criterios alternativos siguientes:

- Acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de servicios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita –o del contrato si excepcionalmente no se ha dividido en lotes–. En los contratos de duración superior a un año, se calculará en función del valor anual medio, prórrogas excluidas. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.
- Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lotes o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.



Los criterios de solvencia económica señalados, se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento.

#### **Solvencia técnica o profesional**

Se opta por los dos criterios alternativos siguientes:

- Relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por «contratos similares» aquellos que sean del mismo grupo y subgrupo de clasificación al que corresponda el lote/lotes o contrato en cuestión, o del grupo y subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a diferentes subgrupos, o cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del lote/lotes o contrato al que se concurre y su importe alcance también ese porcentaje, circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.
- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, encargados del control de calidad en la ejecución de los servicios. Se considerarán solventes las empresas por este criterio cuando dispongan de al menos un técnico de grado medio como director técnico de calidad, en el cuadro de la propia empresa o en otra contratada por ésta para realizar de forma sistemática el control de calidad de su trabajo, o dispongan, una u otra, de un certificado de calidad expedido por organismos independientes conforme a las normas europeas de certificación

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, en los criterios, válidos para el contrato, se ha optado por la experiencia en la ejecución de trabajos similares, prevista en el artículo 90.1.a) de la LCSP, concretándose qué se entiende por «similar», por considerar que esa experiencia, acreditados con los correspondientes certificados de buena ejecución, avalan la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admite una alternativa a la experiencia, que es indicación de personal encargado del control de calidad en la ejecución de los servicios, o que dispongan de certificados de calidad expedidos por organismos independientes.

El adjudicatario del contrato deberá estar en posesión de un título técnico oficial que le habilite para la firma del proyecto.

#### **5.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO**

Los criterios que se consideran más adecuados, de entre los relacionados en la cláusula 17.D del *Pliego de cláusulas administrativas particulares para la*



**contratación de servicios por el Ayuntamiento de Valladolid y las entidades de su sector público, en procedimiento abierto, restringido o negociado**, aplicados salvo que se indique lo contrario según las fórmulas y criterios allí explicitados, son los siguientes, puntuados cada uno de ellos según la cifra, sobre 100 que junto a cada uno se indica:

**Criterios de valoración matemática**

- a) Oferta económica. **40 puntos**
- f) Cantidad económica ofrecida para que el órgano de contratación encargue un control de calidad externo de los servicios objeto del contrato. **10 puntos**
- h) Porcentaje de desviación a partir del cual el redactor de los proyectos, estudios económicos, estudios de demanda o de consumo, proyectos para concurrir a procedimientos competitivos (convocatorias de ayudas estatales, europeas, premios...) u otros similares, indemnizará a la entidad contratante. **20 puntos**

**Criterios de valoración técnica o dependientes de un juicio de valor**

- d) Mejor cualificación, adecuación y experiencia del equipo humano que vaya a ejecutar el contrato **30 puntos**

Como la cualificación y experiencia del personal que vaya a asumir directamente la ejecución de las prestaciones objeto del contrato se estima que redundará directamente en la calidad de los trabajos, se valorará la mayor cualificación profesional y experiencia de todo el personal técnico titulado que se proponga. Se valorará en conjunto, de acuerdo la mayor formación de ese personal en trabajos directamente relacionados con los que son objeto del contrato de que se trate y la mayor experiencia de ese personal en la ejecución de los trabajos que son objeto del contrato que se licita. Se deberá acreditar mediante los correspondientes títulos y vida laboral del personal que el contratista compromete aportar a la ejecución del contrato, así como, en particular, mediante fichas resumen de los proyectos similares al objeto del contrato redactados y dirigidos por ese personal, que resuman someramente sus características, cifras y resultado económico.

La elección de estos criterios responde a la intención de obtener proyectos de calidad, seleccionando de manera objetiva la mejor oferta, con parámetros que permiten comparar en términos de calidad-precio. De esta manera se entiende que las herramientas que permiten garantizar esto son por un lado la oferta económica y por el otro la selección de un equipo técnico que haya realizado la mayor cantidad posible de trabajos técnicos similares y con calidad contrastada. Por ello se propone para estos dos criterios las mayores puntuaciones. Para ayudar en el logro del objetivo se propone el empleo de un control de calidad externo para la supervisión de los proyectos redactados en su conjunto y de partes singulares de ellos (estructuras, instalaciones, BIM...), así como de un incentivo mediante penalización económica para alinear los objetivos del contratista con los de la administración en cuanto a desempeño económico de los proyectos.

**6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Además del preceptivo cumplimiento de la normativa social y medioambiental que se refiere en la cláusula 41 del PCAP, y las del artículo 42, no se imponen al



adjudicatario otras obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución, dado el objeto del contrato.

#### **7.- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. LA REVISIÓN DE PRECIOS**

Se calcula a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de LCSP, incluyendo, el importe total, incluido el IVA en el caso del presupuesto base de licitación y excluido en valor estimado.

VALOR ESTIMADO	41.340,00 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	50.021,40 €

Para el cálculo de los honorarios, se ha partido de una estimación de costes tomando el PEM por m<sup>2</sup> según el Módulo CRC publicado por el COACYLE para marzo de 2021, de 650 €/m<sup>2</sup>. Puesto que se trata de obra de urbanización se aplica el coeficiente tipológico de obras de urbanización (Ct) de 0,15. Como coeficiente de características (Cc) se aplica la unidad. Por tanto, el coste estimado será de 97,50 €/m<sup>2</sup>. La longitud de la intervención es de unos 400 m, y la anchura de unos 26,50 m, por lo que la superficie estimada aproximada es de 10.600 m<sup>2</sup>.

400 m * 26,50 m * 97,50 €/m <sup>2</sup>	1.033.500 €
<b>Estimación costes obra (PEM):</b>	<b>1.033.500 €</b>

Para el cálculo del valor estimado del contrato de la redacción de los proyectos, se ha estimado un 4% del PEM, contando que según las antiguas tarifas de honorarios orientativas publicadas por los colegios profesionales, que se vienen utilizando consuetudinariamente para la estimación de este tipo de contratos.

No se prevé financiación del contrato por otras entidades.

No procede la revisión de precios de acuerdo con lo que establece el 103 LCSP, debido a que se trata de un contrato de servicio.

#### **8.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

La aprobación del presupuesto del año 2021 pone de manifiesto la necesidad de redactar numerosos proyectos para poder contratar las obras aprobadas y tener las obras en marcha dentro del año.

Los recursos humanos con los que se cuenta en el Centro de Proyectos y Obra Civil del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras del Ayuntamiento no son suficientes para la redacción en el plazo disponible de estos proyectos cuya contratación se propone. Tampoco se tiene constancia de la existencia de medios excedentarios en otras Áreas que puedan realizar tales trabajos sin descuido de los propios.



No se considera razonable recurrir al nombramiento de personal funcionario interino ni a la contratación de personal laboral temporal para cubrir el objeto del presente contrato porque las características de la prestación requieren la intervención de un equipo humano amplio y complejo, interdisciplinar o cualificado en distintas especialidades técnicas, no siendo posible la ejecución del contrato por uno o dos profesionales aislados, cuando es necesario asegurar el cumplimiento de un resultado de calidad y en plazo. Además, el desarrollo del contrato precisa unos medios materiales de los que el Ayuntamiento tampoco dispone (programas de cálculo de estructuras, de diseño de instalaciones de edificación y urbanas).

Con el fin de evitar retrasos en la redacción de dichos proyectos, se hace **necesaria la contratación externa** de dichos proyectos a diferentes estudios técnicos, con el fin de poder simultanear su redacción.

#### **9.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO, EN SU CASO**

La prestación que se contrata es el proyecto de reurbanización de una vía, prestación en principio indivisible, o difícilmente divisible, pues se trata de la redacción de un único documento, que debe ser suscrito, además, por un técnico que se responsabilice de él.

#### **10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

La duración del contrato se extenderá desde la notificación de su encargo hasta la entrega definitiva del proyecto, estableciéndose un plazo para la entrega provisional de **tres meses** y para la presentación del proyecto definitivo un plazo de **un mes** a partir del traslado del informe de supervisión del proyecto entregado provisionalmente.

#### **11.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

Se estará a lo dispuesto con carácter general en el PCAP, no estableciendo la necesidad de establecer garantía provisional.

#### **12.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**

Se estará a lo dispuesto con carácter general en el art. 39 del PCAP. Trabajos cuya ejecución no se permite subcontratar, **por considerarse tareas críticas:**

Redacción de los proyectos, excepto trabajos auxiliares como delineación, medición, maquetación y anexos de cálculo de instalaciones.

#### **13.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Para compeler al adjudicatario al cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, se considera adecuada la penalización por demora prevista en la cláusula 51 del PCAP, si el incumplimiento es cuantificable por tiempo (demoras,



incumplimiento de plazos...). Cuando se trate de incumplimientos no cuantificables por tiempo se propone su penalización según las siguientes cuantías:

- Infracciones leves: del 0,5 al 2,5% del precio de adjudicación.
- Infracciones graves: del 2,5 al 5,0% del precio de adjudicación.
- Infracciones muy graves: del 5,0 al 10,0% del precio de adjudicación.

#### **14.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO**

Para este contrato se estima oportuno fijar un plazo de garantía de **dos (2) años**, que es el plazo previsto para la contratación y ejecución de las obras objeto de los proyectos contratados.

**En Valladolid, a 27 de octubre de 2021.**

*Firmado, el responsable del órgano proponente:*

❖ *Francisco A. Pérez Nieto,  
Director del Servicio de Espacio Público e Infraestructuras.*

*Visto bueno:*

❖ *Javier Rodríguez Busto,  
Director del Área de Movilidad y Espacio Urbano.*